

# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Núm. Rgiro. 01140569

Oon Genzelo, 2 - Tfnes, 600025 - 600945 - 600049 14500 PUERTE-GENTE (Córdoba)

REGLAMENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS

#### CAPITULO I

# AMBITO DE APLICACION, OBJETO Y ARTICULOS DE VENTA

ARTICULO 20.- Los Mercados de Abastos existentes en la actua------ lidad en la localidad se es-tructuraç de la siquiente forma:

- A).- El Mercado sito en Paseo del Romeral secompone de una sóla planta que es-tá integrada por cajones(puestos ce rrados y con cubierta), y bancos(puestos que no tienen cu -- bierta y están abiertos por todos sus lados y provistos de me sa o mostrador).
- B).- El Mercado sito en Plaza Emilio Reina, se com pone de una sola planta integrada exclusivamente por cajones.

Los distintos tipos de puestos o descritos se consideran como puestos fijos en cuanto formanparte de la propia e tructura del Mercado y se destinan a la venta de artículos a menticios de primera necesidad o, excepcionalmente, a otras a tividades que sin ser del ramo de la alimentación se consideren complementarias o de utilidad.

ARTICULO 30.- Es objeto del presente Reglamento la regulació ----- de las relaciones de los ocupantes de los pues tos de los mercados unicipales de Abastos con el Ayuntamiento y





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FUENTE-GENIL Nom. 29110. 01140569

Don Ganzala, 7 - Mass. 600025 - 600945 - 600049 14500 PUSKIE-GENIL (Cárdaba)

las de éste y aquellos con el público usuario del servicio.

- l.- Carnes frescas de cerda, vacuno, recova, pollo, ∞prino, bovino, conejo y volatería.
  - 2.- Despojería y casquería.
  - 3.- Huevos, leche y productos derivados.
  - 4. Pescados y mariscos frescos.
    - 5.- Carnes, pescados, mariscos y artículos congelados.
    - 6.- Frutas, Hortalizas y verduras .
    - 7:- Legumbres secas y cocidas.
    - 8.- Frutos, secos
    - 9.- Charcutería, especías y productos similares.
  - 10.- Flores.
  - 11.- Plàsticos y artículos de limpieza.
- 12.- Cualquier otro que el Ayuntamiento acuerde, así como aquellos que sin pertenecer al ramo de la alimentación no enume rados en la relación anterior, se consideren complementarios o de utilidad y sean compatibles con los alimenticios.

### CAPITULO II.

# DE LA CONCES-ION DE PUESTOS EN EL MERCADO

ARTICULO 59.- Los Mercados Municipales de Abastos son bienes de do ----- minio público destinados a un servicio público de suerte que el uso prívativo de sus dependencias por personas con-cretas, como serán los futuros ocupantes de los pues-tos y mesas,/implica una concesión administrativa cuyo otorgamiento exige previa licitación con arreglo a las disposicioness legales aplicables.

La utilización privativa de los cajones y bancos en consecuencia será objeto de concesión administrativa por el procedimiento de concurso, de manera que la adjudicación se efectuará a la mejor oferta atendido no sólo el valor económico de las misma. - sino también las demás circustancias sociales del oferente así como aquellas otras que, sin menoscabo de las condiciones que se -





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Núm. Ratro. 01140569

Don Gonzalo, 2 - Tfnos. 600025 - 600945 - 600049 14500 PUENTE-GENIL (Córdébo)

> fijen en el pliego respectivo, puedan contribuir a una mejor aten ción al público usuario.

> No obstante lo dispuesto en el apartado anterior de/ este artículo excepcionalmente el concurso podrá ser restrin-gido en aquellos supuestos en que determinados comerciantes se vieren afectados por una remodelación del mercado. Si celebrado el concurso quedaran puestos o mesas sin adjudicar se asignarán directamente al precio de tasación fijado en el Pliego,/ que será siempre independiente del canon o tasa diario a sa-tisfacer por ocupación del puesto o mesa respectivo.

> ARTICULO:62.- El plazo de utilización de los puestos será de ------- treinta años improrrogables a contar, de la fecha de la adjudicación.

> ARTICULO 7º.- La ocúpación de los puestos dentro de los merca------- dos, que se llevará a cabo de acuerdo con lo es tablecido en el artículo 5º, requerirá el previo otorgamiento/ por parte del Ayuntamiento de la correspondiente licencia de la actividad que se vaya a ejercer.

> La licencia de venta se otorgará previa del interesado acompañando el documento que acredite haber resultado adjudicatario del puesto omesa en cuestión, según lo previsto en el apartado anterior.

> ARTICULO 8º.- Solo podrán ser titulares de los puestos o mesas ----- en el Mercado las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar; los atribui-dos a personass jurídicas serán atendidos por quienes les re-presenten o sus dependientes.

> Ninguna persona podrá resultar adjudicataría de más/ no podrán al de un puesto de manera que los titulares de uno mismo tiempo poseer otro dentro del mercado, excepción hecha ~ de las mesas o bancos centrales.

> > Asimismo los puestos no podrán ser atribuidos a dos/





### LUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Núm. Rgiro. 01140569

Don Gonzalo, 2 - Tinos. 600025 - 600945 - 600049 14500 PUENTE-GENIL (Córdobá)

o más personas en común sin perjuicio de los colaboradores a - que se refierem los artículos 16 y 17, y no podrán estar suje-- tos a gravámenes o condiciones de ninguna clase.

ARTICULO 9º.- No podrán resultar adjudicatarios, ni por tanto/
----- titulares de los puestos o mesas, las personas comprendidas en alguna de las causas de incapacidad e incompa
tibilidad señaladas en la normativa del Régimen Local sobre contratación administrativa, así como aquellas que no reunan las condiciones indicadas en el presente Reglamenteo, salvo los menores de edad o mayores incapacitados que tengan derecho
a suceder al titular conforme a lo dispuesto en los artículos
siguientes.

ARTICULO 10º.- Se prohibe la cesión inter-vivos en cualquier ----- forma de los derechos de los titulares de los - puestos o mesas, excepto en los casos siguientes:

- Cumplimiento por el titular de la edad de 65 años.
- 2.- Por incapacidad del titular debidamente acreditada que le impida el normal ejercicio de su actividad comercial.
  - Ausencia decretada conforme a las disposiciones del Código Civil.

En todo caso la sucesión sólo podra hacerse a favor/ del conyuge o, en su defecto, del mayor de los hijos solteros, -previa solicitud a la Alcaldía, que resolverá.

ARTICULO 11º.- En caso de fallecimiento del titular del puesto ----- omesa podrá transmitirse a favor del conyuge y,- en defecto de este, a favor del mayor de los hijos solteros - previa solicitud.

Tanto en el caso de sucesión mortis-causa prevista - en el presente artículo como en el de sucesión inter-vivos a - que se refiere el artículo anterior la cesión se entenderá -

 $\mathcal{O}$ 



### (LUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Núm. Rgiro. 01140569

Don Gonzalo, 2 - Tfnos. 600025 - 600945 - 600049 14500 PUENTE-GEN!L (Cárdoba)

> efectuada por el tiempo que le restare al titular trasmitente para concluir la concesión y comportará el pago de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

> Asimismo en los casos de sucesión previstos en los ~ citados preceptos la solicitud al Ayuntamiento deberál efectuar la los interesados en el plazo de tres meses a contar desde el fallecimiento o concurrencia de alguna de las causas en vir—tud de las cuales se permita la sucesión inter-vivos. De no — efectuar la solicitud en el indicado plazo se declarará sin — efecto la adjudicación, extinguiéndose cualquier derecho sobre la titularidad del puesto o mesa y vacante de éste.

ARTICULO 129.- En cualquiera de los supuestos a que se refieren ------ los: artículos 10 y 11 los puestos o mesas debe rán continuar abiertos y ejerciendose, en ellos la misma actividad comercial autorizada hasta que por la Alcaldía se resuelva acerca de la nueva titularidad que, en su caso, motiva la cesión.

Solámente se premitirá la inactividad o cierre durante el plazo de un mes a contar de la fecha de fallecimiento del titular o de concurrencia de alguna de las causas a que se refiere el artículo 10, de manera que si excediere del indicado plazo se declarará excluido cualquier derecho sobre la titularidad del puesto o mesa, y vacantes estos.

ARTICULO 13º.- Con antelación a la toma de posesión el conse------ cionario deberá presentar recibo o alta en Li cencia Fiscal del impues-to industrial, que deberá necesariamente ir a su nombre.

En cualquier momento el concesionario vendrá: obliga do a exhibir el último recibo de la contribución que hubiere/ satisfecho .si se le requiriere para ello por el Ayuntamiento.

Los titulares de los puestos o mesas deberán estar - provistos de un documento justificativo de su derecho así como un carnet de identificación con la fotografía del interesado.

Asimismo los colaboradores del titular deberán es--

 $\mathcal{O}$ 



### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Núm. Roiro. 01140569

Don Gonzolo, 2 - Ifnos. 600025 - 600945 - 600049 14500 PUENTE-GENIL (Cárdobo)

tar provistosdel correspondiente carnet de identificación .

Ambos documentos de identificación junto con el -carnet de manipulador preceptivo, deberánestar a disposición - de la Administración y ser exhibidos a requerimiento de la -misma y expues-tos al público en lugar visible, y con la obligación de renovarlos en caso de pérdida, sustracción o deterioro.

ARTICULO 149.- Los derechos de ocupación de los \_\_\_\_\_----- puestos o mesas en el Mercado quedarán sin efeto:

- 1.- Por transcurso del plazo de adjudicación.
- 2.- Renuncia del titular.
- 3.- Fallecimiento del titular, salvo lo establecido/ para dicho supuesto en el presente Reglamento.
- 4.~ Disolución de la sociedad si el titular fuere persona jurídica.
- 5.- Cesión autorizada del puesto o mesa, entendiéndo se que se da este supuesto cuando persona distinta del titular o persona autorizada por el Ayuntamiento aparezcan al frente del puesto o mesa.
- 6.- Permanecer cerrado el puesto más de un mes sin causa justificada.
- 7.- Pérdida de alguna de las condiciones que fueron/ ex-laidas para optar a la adjudicación .
- 8.- Comisión de falta grave en materia de sanidad o de disciplina de mercado, previo dictamen facultativo.
- 9.- farta de pago de las tasas establecidas durante/ dos mensualidades.

Extinguido el derecho de ocupación, cualquiera que -sea la causa que lo motive, los titulares deberan dejar libres y vacios los pues-tos o mesas objeto de utilización. En caso





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL

Núm. Rotro. 01140569

Don Gonzalo, 2 - Ifnos. 600025 - 600945 - 600049 14500 PUENIE-GENIL (Córdaba)

> contrario, elAyuntamiento podrá acor: y ejecutar por sí mismo el deshaucio en via administrativa.

> ARTICULO 159.- La ocupación de un puesto o mesa de un merca ---- do de abastos supone la aceptación por el ti lar de todas las normas que hagan referencia al funcionami to del mismo, y a las ordenes emanadas de la Alcaldía y Con sejal Delegado de Mercados y que tengan como objeto la mejo prestación del servicio, así como a lo especificamente requi lado sobre la materia, La Ley de Régimen Local, Reglamentos que la desarrollen contenido del presente Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

#### CAPITULO

# NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 169- Los adjudicatarios de puestos o mesas ejerce------ rán aquella actividad y expenderán solo aque llos artículos para los cuales legha sido concesida la corres-pondiente licencia, quedando sin efecto la concesión. si ejercieren actividad diferente o expendierenartículos para los cuales no estaban autorizados.

Asimismo ejercerán su actividad personalmente sin perjuicio de la colaboración directa de sus familia-res o dependientes.

ARTICULO 17.- La actuación de los colaboradores del titula: ----- ha de ser autorizada previamente por el Ayunta miento, previa instancia suscrita por el titular y colaborador propuesto, debiendo concurrir en los mismos la siguientes condiciones:

- a).- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- b). Dissponer del correspondiente carnet de identificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.





### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Núm. Rgtro. 01140569

Oon Gonzalo, 2 - Tinos. 600025 - 600945 - 600049

Por otro lado el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Normativa Laboral, si se tratase de personal asalariador.

En caso de que la actividad se ejercite por mediode dependientes la responsabilidad en el ejercicio de la licencia ante el Ayuntamiento será del concesionario exclusiva mente.

ARTICULO 189.- La venta de todo tipo de carne se realizará ------ en los cajones unicamente, es decir, en los - puestos cerrados y con cubierta existentes en los diferentes mercados.

También se venderá exclusivamente en los puestos/
a que se refiere el apartado anterior todo tipo de productos
y artículos congelados; la venta de este tipo de artículos requerirá la colocación de un rotulo indicativo de dicha ven
ta en los puestos donde se lleve a cabo, y deberán estar depositados en los correspondientes muebles congeladores.

ARTICULO 199- La cuantía del canon o tasa a satisfacer por ------- los concesionarios de los puestos o mesas, la forma y plazos de ingreso, infracciones y sanciones tributarias, vendrán determinadas en todo momento en la correspon diente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 200. - El horario de venta al público será fijado en ------ cada momento por la Alcaldía que a\_si mismo/ podrá autorizar la entrada al Mercado por los ocupantes de - los puestos o mesas para fines de preparación, limpieza, - presentación del puesto, entrada de bultos y de frutas, verduras y hortalilzas y retirada del género, con antelación al horario de apertura o después del cierre y por el tiempo que se fije.





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL

Núm. Rgtro. 01140569

Don Gonzalo, 7 - Ifnas. 600025 - 600945 - 600049 14500 PUEHTE-GENIL (Córdoba)

> Durante el horario de venta al público no se podrán transportar/ géneros en carretillas por los pasillos, ocuparlos con mercancías, envases u otros objetos o estacionarse los titulares de los puestos o mesas o sus dependientes de forma que obstruyano dificulten el tránsito de público usuario; queda prohibida la instalación de cualquier motor, aparato u otros objetos complementarios del pues-to encima de la cubierta del mismo.

> ARTICULO 21º.-En cada Mercado existirá un Libro de Reclamacio--~----- nesa disposición del público y usuarios a fin de que se puedan formular las que se tengan por convenientes.

> ARTICULO 22º.- Los titulares de los puestos y mesas vendrán ------ obligados:

> 1.- A proveer a los puestos que ocupen de agua potable y energía eléctrica corriendo de su cuenta los gastos que como consecuencia de la instalación y consumo se originen,y activos efectos dispondránde contador de agua y eléctrico indi vidual. El Ayuntamiento procurará que a pie de puesto haya una toma de agua y luz.

> Los servicios generales contarán igualmente con contador de agua y eléctrico independiente.

- 2.- Mantener en perfecto estado de conservación, limpieza e higiene la porción de dominio público que ocupen. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el cumpli miento de dicha obligación, viniendo el concesionario obligado/ a prestar la máxima colaboración en la tarea inspectora.
- 3.- Tener a la vista la documentación a que se refiere el artículo 13.
- 4.- Exponer a la vista del público una muestra de/ todos los artículos, objeto de venta con sus precios respecti-vos.
  - 5. Tener abierto al público durante el horario señalado





### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Húm. Rgtro. 01140569

Don Gonzalo, 2 - Tinos. 600025 - 600945 - 600049 14500 PUENTE-GENIL (Córdobo)

para tal fin.

- 6.- Ejercer personalmente la actividad comercial para la que estan autorizados sin perjuicio de la colaboración de sus familiares o dependientes.
- \* 7.- Satisfacer puntualmente las tasas que le corres-pondan abonar, teniendo a disposición el recibo justificativo de su abono.
- 8.- A vestir correcta y aseadamente la indumentaria a-propiada, exigiendo esta obligación a sus colaboradores.
- 9.- A tratar en todo momento con esmero y corrección/ al público usuario y personal municipal del servicio, si existiese.
- 10.- A realizar el depósito y vertido de residuos en los contenedores que al efecto esten disponibles en las proximidades del mercado, transladándolos en bolsas que impidan derramar su contenido, el cual bajo ningun concepto puede ser arrojado a los pasillos u otras instalaciones de uso común. Nunca el depósito y vertido de residuos podrá ser realizado antes de la hora indicada como de cierre del mercado al público.
- 11.. Disponer de los intrumentos de pesar necesarios que deberán ajustarse a los modolos homologados. En todo caso será/ necesario que el peso pueda ser visto y comprobado por los usuarios.
- 12.- A cumplir cuantas obligaciones puedan derivarse del presente Reglamento, y demás dis-posiciones legales aplicables en materia de sanidad, abastos, policía, alimentación y/ comercio
- ARTICULO 23º.- Con carácter general se establecenlas siguien-
- l.- Expender los artículos fuera de los puestos o mesas, o en puestos y mesas distintos de los adjudicados.
- 2.- Colocar en los pasillos objetos que puedan entorpecer el tráns-ito del público.
- 3.- Envolver los artículos de venta en papel no/ adecuado, conforme a lo previsto en las disposiciones legales/





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Núm. 8giro. 01140569

Dan Gonzolo, 2 - Tinos. 600025 - 600945 - 600049 14500 PUENTE-GENIL (Córdobo)

sanitarias de aplicación.

- 4.- Tocar o manosear la mercancía expuesta.
- 5.- Evacuar residuos en la zona de afluencia al público así como depositar y verter residuos del interior de los puestos antes de la hora señalada como de cierre al público.
- 6.- Exponer los productos que precisen reglamentariamente conservación en frio fuera de los muebles frigoríficos adecuados en cada caso.
- 7.- Recongelar los alimentos que hayan sufrido cambios de temperatura que les hayan podido hacer perder sus condicio nes específicas.
- 8.- Vender a granel productos cuya venta en dicha forma/ este prohibida en la legislación especifica que corresponda .
- 9.- Realizar obras que modifiquen la estructura que tuviere el puesto cuando fue ocupado salvo lo dispuesto en el artículo 29.

#### CAPITULO IV

# FALTAS Y SANCIONES

Serán personas responsables los titularess de los puestos o mesas.

ARTICULO 25.- Los hechos denunciados por los Agentes de la Auto------ridad Municipal se suponenciertos, salvo prueba en/contrario.

Aquellas denuncias que se formulen por personass particulares exigirán las pertinentes comprobaciones por el servicio correspondiente.





# LUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Núm. Rgiro. 01140569

Dan Gonzalo, 2 - Ifnos. 400025 - 600945 - 600049 14500 PUENTE-GENIL (Cárdobc)

ARTICULO 26º.- Las sanciones se impondrán tras la sustanciación ----- del correspondiente expediente, otorgandose en to do caso al supuesto infractor el trámite de audiencia precepti - vo.

No será necesario tramitar expediente, aunque sí dar a $\underline{u}$  diencia al interesado, en el supuesto de comisión de faltas le -ves.

Corresponde la imposición de sanciones por las faltas cometidas al Alclade-Presidente.

ARTICULO 27º.-Las infracciones tendrán la calificación de leves, ----- graves, y muy graves.

- 1.- Se consideran faltas leves las siguientes:
- a).- La colocación de mercancias uotros objetos en/
  los pasillos del mercado que puedan dificultar u obstruir el -tránsito del público usuario, así como la colocación de motores/
  u otros objetos complementarios del puesto encima de la cubierta del mismo.
- b).- Adoptar actitudes de incorrección con el público y personal municipal del servicio o Agentes de la Autoridad que ejercieren su vigilancia en el mismo.
- c).- El descuido en el aseo personal de los titula res o sus colaboradores, o la falta de indumentaria adecuada.
- d).- Arrojar residuos y basura en los pasillos y demás zonas de confluencia del público.
- e).- La colocación del pese de forma que no resulte claramente visible para los compradores.
- f).- El incumplimiento del horario de venta al público.
- g).- No tener colocados los carteles de los precios de los artículos objeto de venta.
- h).- No realizar en el puesto obras de conservación ne cesarias.





### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Núm. Rgiro. 01140569

Don Gonzolo, 2 - Tinos. 600025 - 600945 - 600049 14500 PUENTE-GENIL (Cordobo)

- 2.- Se consideran folias graves las siguientes:
  - a).- La reincidencia, en faltas leves.
- b).- La venta de artículos no autorizada por el Ayuntamiento.
- c).- La negativa a exhibir la documentación de la que deban estar previstos conforme a lo dispuessto en el presen-Reglamento, así como los albaranes de la mercancía y facturas/ de compra.
- d).- La falta de higiene y limpieza en el interior de los puestos.
- e).- Envolver los artículos en papel no adecuado con forme a las dis posiciones sanitarias de aplicación.
- f).-Obstrucción a la acción inspectora que pueda verificarse.
- g).- Defraudación en la cantidad o calidad de los g $\underline{\acute{e}}$  neros vendidos.
- h).- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento.
- i).- Causar negligentemente daños al puesto e instalaciones comunes del mercado.
- j).- Negativa a expender al público mercancías de las expuestas para su venta.
  - 3.- Se consideran faltas muy graves las siguientes:
    - a).- La reincidencia en faltas graves.
- b).- Mantener el puesto cerrado durante el plazo de/ un mes salvo causa debidamente justificada y apreciada por el -Ayuntamiento.
- c).~ La cesión del puesto sin la previa autoriza -ción municipal.
- d).- La venta de artículos en condiciones sanita rias deficientes cuando sea imputable a la responsabilidad de titular del puesto o mesa , y en general el incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias
- e).~ El incumplimiento de lo dispuesto en artículo/ 17 del presente Reglamento respecto a los colaboradores, en lo





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Núm. Rgrio. 01140569

Don Gonzolo, 2 - Ifnos 600025 - 600945 - 600049 14509 FUENTE-GENIL (Córdoba)

se refiere su apartado 2º.

ARTICULO 28º.- Las sancioness aplicables serán las siguientes:

- 1.- Las faltas leves con multa de 500 a 3.000M.-
- 2.- Las faltass graves con multa de 3.000 a 6.000%
- 3.- Las faltas muy graves con multa de  $6.000\,\mathrm{a}$   $10.000\mathrm{Ns}$ .

Dentro de los máximos autorizados, la cuantía de las multas se fijará discrecionalmente por el órgano competente teniendo en cuenta la circustancia del caso y los antecedentes del infractor.

La sanciones por faltas graves y muy graves previs-tas en el apartado primero de esete artículo podrán ir apare
jadas de la suspensión de las actividades de venta durante
un plazo de quince días, o la retirada definitiva de la misma

### CAPITULO V

# OBRAS, INSTALACIONES Y ORGANIZACION

- a).-Las de restauración con evidente peligro para los ocupantes o usuario, que serán de cuenta del Ayuntamien to.
- b).- Las de conservación y entretenimiento que se realizarán por el adjudicatario y a su costa previa solicitud, no pudiendo utilizar materialess distintoss de los que fueron/ empleados en la construcción del mercado.

ARTICULO 30º.- El Ayuntamiento proveerá los servicios de vigi - -----lancia, limpieza, conservanción y mantenimiento/ de las instalaciónes de común utililzación, con el fin de asegurar el buen funcionamiento de los mercados,; a tales fines po





### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Núm. Rgiro. 01140569

Dan Genzalo, 2 - Ifnes. 600025 - 600945 - 600049 14500 FUENTE-GENIL (Córdoba)

> drá nombrarse un administrador o director que tendrá a sus or denes el resto del personal, o bien sólo un encargado o conserje.

> El Ayuntamiento consignará en sus Presupuestos, las -cantidades precisas para cuidar del mantenimiento y conserva -ción de los mercados de abastos. El cálculo de esta partida se/realizará tras un estudio delas necesidades que anualmente presenten los mercados.

Dado el carácter de servicio de naturaleza económica - que tienen los mercados de abastos, las tasas a satisfacer por - los titulares de los puestos deberán cubrir el coste del servicio.

ARTICULO 31º.- Si se nombrara un Administrador del Mercado al ----- al mismo corres ponderá, entre otras, las funciones siguientes:

- a).- Velar por el buen orden, limpieza, conserva ción mantenimiento y adecuado uso de las instalaciones comunes.
  - b).- Formular propuestas para mejorar el servicio.
- c).- Denunciar las infraccioness del Reglamento que pudieren cometer los concesionarios, emitiendo los informes que le fueren solicitados.
- d).- Practicar las inspecciones de los pues-tos, soli citando de los adjudicatarios, cuando lo estimare conveniente,cuanta documentación sea de interés concerniente a la explota-ción del puesto o mesa en cuestión.
- e).- Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos y mesas, y resolverlas o transmi-- tirlas en cada caso la quien corresponda.
- f).- Velar por la conservación y entretenimiento de/ los edificios de los mercados y sus instalaciones.
- g).- Efectuar los cobros de las tasas que deban abo-nar los titulares de los puestos y mesas, dando cuenta de los atras-os y falta de pago que se produzcan.
  - h).- Cuántas otras se deriven de la aplicación del/





### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL Núm. Rgra. 01140569

Dan Gonzalo, 2 - Tinos. 600025 - 600945 - 600049 / 14500 PUENTE-GENIL (Cárdoba)

presente Reglamento a le fueren encomendadas por la Alcaldía o Concejal Delegado con competencia en materia de abastos.

ARTICULO 32º.- Corresponde a la autoridad del Alcalde o Concejal ------ Delegado con competencias en materia de abastos la/dirección, inspección e impulsión de los servicios de mercado.

El servicio de inspección sanitaria de los mercados co-rresponde al Ayuntamiento y se ejercerá a través de los Servicios
Veterinarios.

DON RAFAEL SONZALEZ DE LARA Y MARTINEZ, Becretario General del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

CERTIFICO: que el precedente Reglamento de Mercados de Abastos, que consta de 32 artículos y una Disposición Transitoria fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión/extraordinaria celebrada el día 11 de Enero 1.989, por una nimidad de los doce asistentes, de los veintiuno que componen esta Corporación, pasando a difinitivo, si transcurrido el plazo de 30 dias de exposición al público no se produjeran reclamaciones.

ISUALMENTE CERTIFICO: Que en el Boletín oficial de la Provincia, número 21 de fecha 26 de Enero de 1.989 se inserta anuncio, por el que se expone al público el citado Reglamento, por plazo de 30 días, sin que contra el mismo se ha ya formulado reclamación alguna.

Y para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a dos de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

